

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso):	Departamento Administrativo de la Función Pública Dirección de Gestión y Desempeño Institucional
Fecha: (dd/mm/aa)	17/12/2018
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción
Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de las Leyes 87 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012.
Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:	Ley 87 de 1993 Ley 1474 de 2011 Decreto 430 y 1083 de 2015
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:	Adicionar el párrafo 1º del artículo 2.2.21.4.7 del capítulo 4 y un nuevo capítulo (capítulo 7) del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El proyecto de decreto que adiciona el párrafo 1º del artículo 2.2.21.4.7. del capítulo 4 y un capítulo 7 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tiene los siguientes propósitos:

1. Establecer que los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que efectúan los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, que hoy tienen como destinatario principal el representante legal de la entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, vayan con copia a la Secretaria de Transparencia, cuando en ellos se evidencie errores, desaciertos o irregularidades financieras o administrativas o desviaciones que puedan comprometer el adecuado manejo de los recursos de la entidad o evidencie posibles actos de corrupción.

2. Crear la Red Anticorrupción integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces tanto de orden nacional como territorial, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para frenar decisiones que pongan en peligro los

activos públicos por actos de corrupción, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública

Dicha Red Anticorrupción será coordinada por el Vicepresidente de la República a través del Secretario de Transparencia y se articulará con el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del Gobierno Nacional de establecer mecanismos de prevención al fenómeno de la corrupción y estrategias de coordinación y comunicación con la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia, en donde los Jefes de Control Interno juegan un papel decisivo dada la relevancia de sus funciones en el acompañamiento a la gestión, en el monitoreo de los resultados institucionales y en la prevención y aseguramiento de la transparencia del manejo y protección de los recursos públicos.

La Red Anticorrupción se crea como un espacio de interlocución con los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, en las entidades de la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, para articular acciones oportunas y eficaces en la prevención y protección de los recursos públicos.

Así mismo, busca que la publicación de la información en cumplimiento del principio de transparencia activa consagrado en la ley 1712 de 2014, para que la ciudadanía pueda hacer uso de la misma y ayude a la institucionalidad pública en la detección de malas prácticas y facilitar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y metodologías que permitan mejorar la calidad, pertinencia y el trabajo de las oficinas de control interno en la identificación de tipos de corrupción y las causas de posibles actos de corrupción en un proceso determinado.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El decreto se dirige a todos los jefes de control interno o quien haga sus veces de todos los organismos y entidades de las Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial precisando en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

Análisis expreso y detallado de normas de competencia.

La nueva disposición es viable jurídicamente, teniendo en cuenta que el Presidente de la República es el competente para ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

IV. IMPACTO ECONÓMICO

(El cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso)

No aplica

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si fuere el caso)

No aplica

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si aplica)

No aplica

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

El proyecto de decreto fue publicado en el siguiente link para observaciones de la ciudadanía del

<http://www.funcionpublica.gov.co/proyectos-normativos-de-la-funcion-publica>

VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES

(Para la adopción de la decisión)

No aplica

IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

(En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia)

SI: ___ NO: __X__

X. ANEXOS

(Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado)

XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI __X__ NO _____

Aprobó:

ARMANDO LOPEZ

Director Jurídico

MARÍA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Elaboró: Dolly Amaya/ Diana Caldas/Mónica Herrera